

CEEPAC/AD/2024/3 ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral; legislación que tuvo su última modificación el 24 de enero de 2024.
- II. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman los artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última modificación el 16 de octubre de 2023.
- III. El 8 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo 090/02/2021 aprobó el **Estatuto del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**.
- IV. El 26 de octubre del año 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Dra. Paloma Blanco López, como consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para un periodo de 7 años a partir del 27 de octubre del año 2021, mediante

acuerdo INE/CG1616/2021, mismo que fue notificado a este Consejo mediante oficio número INE/STCVOPU25/2021, en fecha 27 de octubre de 2021.

- V. En noviembre de 2021, la Auditoría Superior del Estado, recomendó al Consejo Estatal electoral y de Participación Ciudadana la creación de un Comité para el Control Interno y Administración de Riesgos del funcionamiento del Organismo. Lo anterior a efecto de que el Consejo logre consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la evaluación y mejora continua.

- VI. El 16 de diciembre del año 2021, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo administrativo por medio del cual se integra el **Comité de Control interno y Administración de riesgos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.**

- VII. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 12 de octubre de 2023.

- VIII. En fecha 15 de diciembre de 2022, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo por medio del cual se reintegra el Comité de Control Interno y Administración de riesgos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana quedando de la siguiente manera:

CARGO	SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
Presidente/a	Presidencia del Consejo
Secretario/a	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Vocal 1	Secretaría Ejecutiva
Vocal 2	Titular de la Unidad de Transparencia
Vocal 3	Dirección de Recursos Materiales
Vocal 4	Dirección de Sistemas
Vocal 5	Dirección de Comunicación Electoral
Integrante	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Integrante	Contraloría Interna

- IX.** El 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designó al Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez como Secretario Ejecutivo.
- X.** El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó el **Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, abrogando el Reglamento Orgánico aprobado en fecha 08 de febrero de 2021.
- XI.** En enero de 2024 el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, a través del acuerdo *CCIAR/003/01/2024* aprobó turnar a la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la solicitud para que fuera reconstituido el Comité y se incorpore a la titular de la Unidad de Planeación Institucional y Coordinación de Órganos Desconcentrados del CEEPAC.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo General ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto, y al Reglamento que al efecto apruebe el Consejo General.

TERCERO. Que el artículo 63, fracciones I y XXII de la Ley Electoral del Estado, establece que la Presidenta del Consejo tiene como atribución la representación legal del referido Organismo Electoral, así como de atender las demás atribuciones que le confieren la referida Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTO. Que el artículo 80, fracción I, inciso k) de la Ley Electoral del Estado, señala que el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de firmar, con la Presidenta del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan.

QUINTO. El artículo 81, fracción II de la Ley Electoral del Estado, establece que es atribución de la o el Secretario Ejecutivo con acuerdo de la o el Consejero Presidente organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Consejo.

SEXTO. El artículo 81, fracciones V y VI de la Ley Electoral del Estado, dispone que es atribución de la o el Secretario Ejecutivo con acuerdo de la o el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo y de atender las necesidades administrativas de los órganos de este.

SÉPTIMO. El artículo 15, inciso e), del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que la o el Presidente del Consejo tiene la atribución para emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo electoral.

OCTAVO. En fecha 15 de diciembre de 2022, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo por medio del cual se reintegra el Comité de Control Interno y Administración de riesgos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana quedando de la siguiente manera:

CARGO	SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
Presidente/a	Presidencia del Consejo
Secretario/a	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Vocal 1	Secretaría Ejecutiva

CARGO	SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
Vocal 2	Titular de la Unidad de Transparencia
Vocal 3	Dirección de Recursos Materiales
Vocal 4	Dirección de Sistemas
Vocal 5	Dirección de Comunicación Electoral
Integrante	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Integrante	Contraloría Interna

Posteriormente, en enero de 2024 el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos, a través del acuerdo *CCIAR/003/01/2024* aprobó turnar a la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, la solicitud para que fuera reconstituido el Comité y se incorpore a la titular de la Unidad de Planeación Institucional y Coordinación de Órganos Desconcentrados del CEEPAC. Por lo que, con fundamento en los antecedentes y disposiciones legales antes invocadas, y en atención al acuerdo aprobado por el citado Comité, los suscritos Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta y Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitimos el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE REINTEGRA EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en observancia a los artículos 63, fracción I y 80, fracción I, inciso k) de la Ley Electoral del Estado, y 15 apartado e. del Reglamento Interior del Consejo

Estatad Electoral y de Participación Ciudadana del citado Organismo, procede a reintegrar el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quedando de la siguiente manera:

CARGO	SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO
Presidencia	Presidencia del Consejo
Secretario/a	Titular de la Unidad de Planeación Institucional y Coordinación de Órganos Desconcentrados
Vocal 1	Titular de la Secretaría Ejecutiva
Vocal 2	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Vocal 3	Titular de la Unidad de Transparencia
Vocal 4	Titular de la Dirección de Recursos Materiales
Vocal 5	Titular de la Dirección de Sistemas
Vocal 6	Titular de la Dirección de Comunicación Electoral
Integrante	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
Integrante	Titular del Órgano Interno de Control

La Presidencia, Secretaría y Vocalías del Comité tendrán derecho a voz y voto; las personas integrantes, titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y del Órgano Interno de Control, comparecerán únicamente con voz.

SEGUNDO. El Comité deberá elaborar o actualizar de ser necesario, el Manual de atribuciones y funcionamiento del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que deberá realizarse con la revisión íntegra de la normativa aplicable y considerando la nueva integración aquí aprobada, así como el Manual en el que se establezca los

mecanismos que aplicará para implementar la autoevaluación y la mejora continua en los procesos que lleva a cabo el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

TERCERO. Una vez aprobados los respectivos Manuales deberán ser notificados a la Presidencia del Consejo para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a las personas integrantes del Comité, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos correspondientes.

SEXTO. Las personas integrantes del Comité de Control Interno y Administración de Riesgos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durarán en su encargo hasta en tanto no se emita otro acuerdo que lo modifique o revoque.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Se emite el presente acuerdo administrativo el quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Luis Potosí, capital del mismo nombre.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO